



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta circulo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos.) Pasos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad también en su importante salud.

Gobierno de provincia.

Circular.—Núm. 36.

La Comisión del Banco de España de esta capital, me ha remitido con fecha 29 de Agosto próximo pasado, la nota que se inserta á continuación, de la cantidad que ha recibido en concepto de suscripción para la Caja de huérfanos de la última guerra civil, y que ha sido entregada directamente en dicha Comisión.

Pesetas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza. 45

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción del interesado.

Leon 31 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 27 de Julio último lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice lo siguiente.—Ilustrísimo Sr.—Vista la Real orden comunicada por el Ministerio de Estado en 13 del actual trasladando una comu-

nicación que ha recibido del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bruselas relativa á los medios que pueden emplearse para desarrollar el comercio directo entre España y Bélgica; y teniendo en cuenta que en la Gaceta del 16 del corriente ha publicado la Direccion de Comercio y Consulado de aquel Departamento Ministerial un anuncio poniendo en conocimiento de los productores y comerciantes españoles, la favorable ocasion que se les presenta de fomentar las transacciones mercantiles con la misma nacion citada; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los Gobernadores civiles se publique á la mayor brevedad en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias el referido anuncio, y den conocimiento del mismo á las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, excitando su celo y el de las autoridades locales, para que por todos los medios que estén á su alcance estimulen á nuestros productores y comerciantes con el fin de que aprovechen la ocasion y facilidades que se les ofrecen en Amberes para dar á conocer sus géneros, y desarrollar el comercio, haciéndolos entender que pueden dirigirse á nuestro Consulado en dicha poblacion pidiendo noticias de precios y nombres de casas respetables con las cuales está en su mano establecer relaciones dado que no quisieran valerse de la oferta que hace Mr. Hipólito Bonnié.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á las autoridades locales presten de este servicio toda la atención que se merece y que tanta utilidad puede reportar al país. Leon 30 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

Habiendo renunciado D. Urbano de las Cuevas como apoderado de don Manuel Vega y D. Carlos Hoppa, todos los derechos que á virtud de los registros de las minas que expresa la

adjunta nota puedan corresponderle al terreno que tiene designado; he acordado por decreto de esta fecha publicarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que pueda convenirles.

Leon 26 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

NOMBRE DE LAS MINAS.	PUNTOS DONDE RADICA.	NOTA.	
		MINERAL.	PRETENCIONES.
La Reina.	Zinc y otros metales.	Riaba.	10
La Sobrana.	Antimonio.	Buron.	6
La Bitunobosa.	Lignito y otros.	Santa María de Orelas.	12

Las dos primeras registradas por D. Manuel Vega, y la última por D. Carlos Hoppa.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de este día, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Setiembre á las dos de su tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion de la Escuela de Veterinaria de Leon, bajo el presupuesto de contrata importante 1.587,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Leon ante el Gobernador de la provincia; ha-

llándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de ochenta pesetas en dinero ó acciones de Caridad, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al día de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulte dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1876.—El Director general interior, José de Cárdenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterada del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último y de los condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Escuela de Veterinaria de Leon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, es-

crita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la Escuela de Veterinaria de Leon.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa en la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, conforme á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubieren licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en su Administración económica, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por la orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho el importe total de la contribución de subsidio.

3.º Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado ante el Notario del Gobierno y en el término de 8 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras en el término de ocho días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo terminarse en el plazo de un mes.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de la liquidación hecha por el Arquitecto, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno, al aprobarse aquella.

Madrid 26 de Agosto de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

MINAS.

DON NICOLÁS CARRERA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Guñersindo Villar, vecino de Santander, habitante en la plaza de la Luna, número 5, de edad de 40 años, profesión del comercio, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno

de provincia en el día 23 del mes de la fecha á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias de la mina áurífera llamada *Rosellón*, sita en término resalgo del pueblo de Lago de Carucedo, Ayuntamiento del mismo nombre, sitio que llaman la Cueva y Cubillon, y linda al N. con lo que llaman Solares, al S. con un gran hueco removido y explotado antiguamente y hoy lleno de castaños silvestres, y continúa el monte cortado que sube al término de Orellán, al E. lo que llaman el Bulgón y al O. el Soto de Carril y la Palomera; hace la designación de las citadas 140 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el nombrado Cubillon ó sea el principio de la Cueva, en una garganta entre dos pirámides del aluvión, y se relaciona con una línea tirada á la boca de la Cueva en dirección 236º y distancia de unos 60 metros, y además con cinco visuales tiradas á las cuspides del terreno en forma cónica ó de diente, así: al primero 212º 30', al segundo 205º, al tercero 206º, al cuarto 202º y al quinto 181º 30'; todas estas pirámides dentro del gran barranco de la Cueva ó gran desmonte verificado en la época de la dominación romana. Desde dicho punto se medirán al N. O. 200 metros primera estaca, desde esta al N. E. 600 metros segunda estaca, desde esta al S. E. 1.000 metros tercera estaca, desde esta al S. O. 1.400 metros cuarta estaca, de esta al N. O. 1.000 metros quinta estaca, y de ella en dirección N. E. se medirán 800 metros que irán á terminar en la primera.

Y no habiendo hecho constar este interesado que liene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, pueda presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Agosto de 1876.—*Nicolás Carrera.*

(Gaceta del 31 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales órdenes

Hno. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien prorogar por 15 días el término señalado por la disposición 2.ª de la Real orden-circular de 2 del actual á los empleados activos y cesantes dependientes de este Ministerio para la presentación de hojas de servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1876.—C. To-

reno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue.

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la Real orden dirigida por el Ministerio del digno cargo de V. E. á esta de la Gobernacion con fecha 24 de Marzo último, significando la conveniencia de dictar una Real orden que determinase el tiempo de responsabilidad de los quintos que se hayan sustituido, cuando el respectivo sustituto deserte dentro del término señalado en el art. 148 de la ley de Reemplazo, S. M. se ha servido fijar el plazo de un año cuando la desercion se haya verificado en la Península ó islas adyacentes, y doble tiempo si tuviere lugar en las provincias ultramarinas, para que una vez transcurrido, despues de consumada la desercion, sin recibirse en el Gobierno ó Comision permanente de la provincia respectiva la oportuna reclamacion de las Autoridades militares, quede el sustituido completamente libre de la responsabilidad que le impone el citado art. 148 de la ley de Reemplazos.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, como complemento de la expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Junio de 1864, que se circuló por este de la Gobernacion en 18 de Julio siguiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Consejo de Administracion.

Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 23 Mayo último, ha pasado á aumentar los fondos de esta Caja, la suma de un millon ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas, ochenta y nueve céntimos, procedentes de la suscripcion iniciada por Decreto de 13 de Marzo de 1874, detalladas en la *Gaceta de Madrid* del 17 del corriente; y como en ella se expresan las cantidades que fueron donadas con determinado objeto, se avisa á todos los que puedan considerarse con derecho á percibirlos, para que dirijan sus solicitudes á la Presidencia de esta Caja, en la inteligencia de que terminado el corriente año, y consecuentemente á lo dispuesto en Real orden de 11 del mes próximo pasado, se acumularán al fondo general de donativos las sumas que no hubiesen sido reclamadas antes de 1.º de Enero de 1877.

Madrid 24 de Agosto de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vista-hermosa.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECRETARIA.

CIRCULAR.

Por la ley de 21 de Julio último sobre arreglo de la Deuda del Estado se fijan plazos dentro de los cuales, y bajo pena de caducidad, han de terminarse los expedientes de reconocimiento, liquidacion y abono de créditos comprendidos en la ley de 1.º de Agosto de 1851, así como para la presentación á convertir de los ya liquidados y que se hallan pendientes de conversion.

A fin, pues, de condyuar esta dependencia, en cuanto de su parte dependa, á que tenga debido cumplimiento lo determinado en la expresada ley, la Junta que presido, en sesion de este día, ha acordado lo siguiente:

1.º Que desde luego se tramiten con toda actividad todos aquellos expedientes que se refieren á créditos reclamados en los plazos conciliados al efecto, por disposiciones anteriores á la ley que motiva este acuerdo, y cuya propiedad corresponda á Corporaciones ó Institutos de carácter público, ó estén reclamados á nombre de los mismos.

2.º Que la tramitacion de estos expedientes se ultime, hasta el ingreso de los valores que se emitan, en pago de los créditos, en la Tesoreria de esta dependencia.

3.º Que tan luego como esto tenga lugar, se romesan los valores á las Administraciones económicas de las provincias á que correspondan las Corporaciones ó Institutos propietarios ó dueños de aquellos, y se dé el oportuno aviso á estos para que se presenten á recogerlos; y

4.º Que debiendo tramitarse y ultimarse los expedientes sin necesidad de gestion de parte, y con la mayor rapidez posible, los Ayuntamientos y demás Corporaciones no tienen necesidad de valerse de la gestion particular en los asuntos que les interesan, y pueden por consiguiente economizarse los gastos que dicha gestion les ocasionaria, en la inteligencia de que en todo caso, los valores que produzcan los créditos liquidados han de llegar á poder de las Corporaciones interesadas por conducto de las Administraciones económicas respectivas.

Deseando este Centro que las anteriores prevenciones lleguen á conocimiento de las Municipalidades y demás Corporaciones á quienes pueda interesar, por disposicion de la misma Junta, me dirijo á V. S., rogándole se sirva disponer la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1876.—El Director general, Presidente, Antonio de Mena y Zorrilla.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

Capitania general.

Capitania general de Castilla la Vieja.—E. M.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Octubre del año próximo pasado, se dispuso, que los individuos que hubieran venido al servicio por consecuencia de la revision de expedientes, decretada en 25 de Abril de dicho año, procedentes de los reemplazos de 1873 y 1874 y que acreditaran debidamente que en la fecha del llamamiento de 100.000 hombres publicada en 2 de Mayo de 1875 se hallaban casados y con hijos, se le expediera sus licencias absolutas, y deseando que el reemplazo de 70.000 hombres, cuyo llamamiento se publicó en 11 de Febrero del mismo año, participe de iguales beneficios, el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, en su acordada de 14 del mes de Julio último, se ha servido disponer que aquella disposicion se haga extensiva al último citado llamamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1876.—Ceballos. —Lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 20 de Agosto de 1876.—D. O. de S. E.: El Coronel Jefe de E. M., Homógenes Sarraniego.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.

Gobierno Militar.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos y pedáneos de esta provincia donde residan los soldados que fueron del Regimiento Infanteria de Guadalajara, núm. 20, Silvestre Garcia Alonso, Lázaro Perondones Fernandez y Domingo del Rio Fonteban, les harán saber, deben presentarse en este Gobierno militar para que les sea entregado un documento que les interesa; debiendo traer consigo la licencia absoluta, pasaporte ó pase ó la cédula personal, para acreditar su persona.

Leon 2 de Setiembre de 1876. —El Brigadier, Gobernador militar, Joaquin de Souza.

Oficinas de Hacienda.

Administracion económica de la provincia de Leon.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que los empleados co-

santes clasificados puedan solicitar su inclusion en los escalafones mandados formar por Real orden de 8 del actual, acompañando los documentos siguientes: Primero. Partida de bautismo legalizada.

Segundo. Copia del certificado de clasificacion de servicios.

Tercero. Copia del título del último destino y

Cuarto. Copia de los documentos justificativos de los servicios prestados con posterioridad á la clasificacion, cuyas copias deberán ser autorizadas por la Intervencion de la respectiva provincia ó por la Contaduría central.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.» Lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el BOLETIN oficial, para que llegue á conocimiento de los cesantes residentes en esta provincia.

Leon 31 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuervo.

Negociado de contribuciones.

Sin embargo de lo que manifesté á los Sres. Alcaldes en mi circular inserta en el BOLETIN oficial de 9 de Agosto último, son aun bastantes los Ayuntamientos que no han ingresado en caja el importe del actual trimestre de la contribucion de consumos. Para evitar á las Corporaciones municipales las molestias y gastos que ocasionan los apremios ejecutivos, he acordado recordarle por última vez que si antes dia 8 del actual no han hecho efectivas en la Caja de esta Administracion económica y Depositaria de Ponferrada las cantidades con que por el indicado concepto figuran en descubierto, me verá aunque con gran disgusto en la precision de proceder con todo el rigor de las instrucciones contra los negligentes que bayan desatendido tan imprescindible deber, cuyo puntual cumplimiento reclamo las atenciones del Estado.

Leon 1.º de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuervo.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en el mes de Agosto.

Propios.

Números, nombres y vecindad.

- 571 y 598 D. Tomás Gonzalez Suarez, de Tolibia de Arriba.
588 y 617 Vicente de Vega, de Camposillo.
589 y 618 Benito Cármenes, de Lillo.
593 y 622 Manuel Gonzalez, de San Cibrían.
632 y 632 José Gomez, de Vegamian.
633 y 633 Pedro Chacon, de Trascastro.
635 y 635 Tomás Rubio Silva, de Astorga.
632 y 712 Elias Francisco Fernandez, de La Bañeza.
663 y 713 Gregorio Fernandez, de Vegquemada.
Clero.
21 D. Bernardo Balbueno, de Leon.
488 Manuel Gonzalez, de Palazueto Torio.

- 480 Servando Díez, de Riosequino.
481 Pedro Alvarez, de Armunia.
483 Angel Ortiz, de Boñar.
483 El mismo.
484 José Canal, de Palacios de Torio.
490 Cayetano Díez, id.
492 Agustín Bartolomé, de Valdespino de Yaca.
495 Cipriano Reyero, de Leon.
496 Santiago Florez, de S. Feliz de Torio.
497 Bernabé Lopez, id.
498 José Lopez, de Pedran.
494 Pablo Nofez, id.
500 Agustín Garcia, de Sahagun.
501 Gerónimo Leon, de Robledo del Camino.
502 Antonia Fernandez, de Armunia.
503 Lesmes Franco, de Sahagun.
501 El mismo.
505 El mismo.
507 Antonio Fernandez, de Azadon.
507 Toribio Garcia, de Valverde del Camino.
509 Felipe Gutierrez, de S. Miguel del Camino.
510 Ferrnando Gonzalez, id.
511 Toribio Garcia, de Valverde del Camino.
512 Matías Florez y compañeros, de Pardavé.
513 Bonifacio Lanza, id.
514 Diego Garcia y compañeros, de Valdepeño.
515 Anacleto Ferreras, de Garfin.
518 Juan Ferreras, id.
517 Andrés Suarez, de Villadesoto.
518 Benito Leon, de Leon.
519 Saturniano Valladares, de Cifuentes.
520 Eugenio Gallego, de Villamondri.
521 El mismo.
527 Santiago Rojo, de Santa Maria de Valdeon.
528 Fernando Sanchez, de Grajal.
529 El mismo.
530 Rufonso Velasco, de Leon.
531 Tomás Rodriguez, de Sta. Cristina de Valmadrigal.
532 El mismo.
533 Perfecto Sanchez, de Leon.
534 Ramon Fernandez, de Palazueto de Esloza.
535 José Garcia Sanchez, de Leon.
536 Marcelino Alvarez, de Armunia.
537 Andrés Llanos, de Saldaña.
538 Esteban Gámez de la Torre, de Soto.
1315 Pedro Garcia Quiñones, de Leon.
1318 Antonio Llanos, de Santibáñez y Campo.
1317 Rufonso Fernandez, de Leon.
1318 Rufonso Velasco, id.
1319 El mismo.
1320 Lesmes Franco, de Sahagun.
1321 El mismo.
1322 Toribio Alonso Porquera, de Astorga.
1323 Juan Azéarate, de Leon.
1324 Pedro Perez y compañeros, de Siero.
1325 El mismo.
1326 Francisco Garcia, de Villobarrigo.
1337 Pedro Garcia Calvo, de Astorga.
1338 Manuel Gonzalez, de Castrillo de Rivera.
1339 Lesmes Franco, de Sahagun.
1340 Maximiliano Valgoma, de Ponferrada.
2312 Antonio Junquera, de Santa Marina del Rey.
2313 Baltasar Ramos, de Roperucios.
2315 Juan Miguel Lopez, de Astorga.
2316 Pedro Gonzalez, de San Martin del Camino.
2317 Claudio de la Presa, de Donvides.
2318 Alvaro Lopez, id.

- 2319 Diego Rodriguez, de Foncebadon.
2321 Blas Calenas, de Valencia.
2322 Bartolomé Magaz, de Olliego.
2323 El mismo.
2324 Dionisio Gonzalez, de Quintanilla del Valle.
2325 Pedro Feliz, de Valverde Castropalame.
2326 José Fernandez, de Calanocos.
2327 Felipe Alonso, de Paramo del Sil.
2328 Felipe Alvarez, id.
2329 Felipe Reguero, de Castropalame.
2331 Tomás Fernandez, de Valdorrey.
2332 El mismo.
2333 Marcos Martinez, de Castrillo de las Piedras.
2334 Francisco Perez Rodriguez, de Santiagomillás.
2335 Luis Fernandez, de Astorga.
2336 José Gonzalez, de Cimanes de la Vega.
2340 Leonarido Gonzalez, de Matanza de Valleduey.
2341 Francisco Cabero, de Barrientos.
2342 José de la Puente Salvadores, de Castrillo de los Polvazares.
2343 El mismo.
2344 Fernando Vuelto, de Toral de Murayo.
2345 Tomás Garcia, de Quintana del Castillo.
2347 Mariano Bustamanta, de Leon.
2348 Ramundo Prieto, de Astorga.
2349 El mismo.
2351 Gregorio Alegre, de Villahanta.
2352 Norveto Garcia de Quintanilla del Valle.
2353 Blas Garcia Carreño, de Vega de Antónan.
2354 Pedro Machin, de Cuadros.
2355 Cipriano Fernandez, id.
2356 Bartolomé Garcia, id.
2358 Joaquín Lago y Piedrafita, de Rullelan.
2359 Manuel Ruiz, de Villafranca.
2360 Mauricio Alcalde, de Castrillo de la Rivera.
2362 José Alonso, de Tejadas.
2367 Celestino Alonso, de Villaseco.
2368 Angel Muñoz Gonzalez, de Valdeca.
2369 Tomás Garrido Fernandez, id.
2369 Esteban de la Ueuga, id.
2369 Francisco Sabajo, de Benavides.
2369 Gerónimo Alvarez Tascón, de La Vecilla.
2369 Manuel Gonzalez Garcia, de Valencia.
2367 Juan Fernandez Llamera, de Valdepiñago.
2368 Francisco Barón, de Leon.
2369 Melchor Gonzalez, de Posadilla de la Vega.
2370 Juan Lorenzana, de Valencia.
2370 Esteban Alonso, id.
2370 El mismo.
2370 Pedro Suarez, id.
2370 Benigno Rebolledo, id.
2370 Claudio Calenas, de Cimanes.
2370 Marcelino Gonzalez, id.
2370 Hipólito Perez, de Valencia.
2370 Isidoro Llanos, de Azadon.
2370 Valeriano Díez Gonzalez, de Leon.
2371 El mismo, de La Vecilla.
2371 El mismo.
2374 Martín Lorenzana, de Leon.
2375 Desgracias Nava, de Valencia de D. Juan.
2376 Juan Fernandez, de Los Barrios.
2377 José Martinez, de Ponferrada.
2378 Francisco Suarez, de S. Lorenzo.
2379 Manuel Gonzalez Melon, de Valencia de D. Juan.
2379 José Partejo, de Vilcheba.
2379 Isidoro Alvarez, id.
2379 Juan Alonso, de Molinaferrera.
2379 Santos Díez, de Leon.
2379 Agustín Castro Perez, de Valle.
2379 Ignacio Rodriguez, de Castrofuerte.

- 3729 El mismo.
- 3730 Macario Dominguez, de Toral de los Guzmanes.
- 3731 El mismo.
- 3732 Francisco Alonso Cordero, de Sanluisobispo.
- 3734 Pedro Pacion, de Villafafé.
- 3735 Fernando Fernandez, de Ambaguan.
- 3736 Juan Fernandez, de Trobojo de Arriba.
- 3737 Marcelo Rodriguez, de Carrizo.
- 3738 Manuel Marcos, de Pajares de los Oteros.
- 3739 José Fierro, de Pontedo.
- 3740 Manuel Diaz, de Santa Lucia.
- 4441 Pedro Martinez Osorio, de Quintana del Marco.
- 4442 Simon Gallego Lopez, id.
- 4443 Marcos Garcia, de Espinosa de la Rivera.
- 4444 José Cordero, de Val de San Roman.
- 4445 Vicente Valles, de Mansilla de las Mulas.
- 4446 Prudencio Iglesias, de Leon.
- 4447 Juan Palacio, de Val de San Roman.
- 4448 Manuel Bojo, de Galleguillos.
- 4521 Gregorio Roldan Perez, de Luello.
- 4522 Pablo Leon Bizuela, de Leon.
- 4523 El mismo.
- 4524 El mismo.
- 4527 Luis Arias, de San Roman de los Caballeros.
- 4528 Benito Alvarez, de Bambibre.
- 4529 Pedro Garcia Miranda, de Buiza.
- 4624 Domingo Fernandez, de Candin.
- 4625 Benigno de Valle, de Tejedo.
- 4626 Manuel de Valle, de Pradela.
- 4627 Domingo Alvarez, de Sarbeira.
- 4628 Santiago Rodriguez, de Pereda.
- 4629 El mismo.
- 4630 El mismo.
- 4631 El mismo.
- 4632 El mismo.
- 4633 Antonio Mendez, de Cacabeles.
- 4634 El mismo.
- 4636 José Diaz Fernandez, de S. Roman de los Caballeros.
- 4637 Eusebio Alvarez, de Nlazo.
- 4638 Manuel Canon Zapico, de Villaneros.
- 4806 Antonio Llamas, de Lorenzana.
- 4807 El mismo.
- 4808 Manuel Garcia Bizar, de La Bañeza.
- 4907 Genaro Llanuzares, de Valle de Mansilla.
- 5003 Pedro Casas, de Marinaña.
- 5006 Gabriel Alvarez Perez, de Tolianos.
- 5007 Danato Vallaliso, de Grajal de Campos.
- 5008 Francisco Rodriguez, id.
- 5009 Pedro Diaz Buitaya, de Leon.
- 5012 Matias Argallo, de Grajal.
- 5014 Laureano Cacho, de S. Justo de los Oteros.
- 5019 Pedro Leon, de Villahornate.
- 5015 Fernando Santos Martas, de Guibillas.
- 5017 Justo Garcia, de Orzonaga.
- 5140 Angel Delgado, de Leon.
- 5142 Rosendo Gardun, id.
- 5145 Juan Gonzalez, de Cabreros del Rio.
- 5146 Ishoro Fernandez Alonso, de Gans.
- 5803 Manuel Inñez, de Rivera de Bambibre.
- 5805 Justo Cabero, de Ollegos.
- 5806 Vicente Barra Quiroga, de Carracedo.
- 5808 Francisco Fernandez, de Llamas de la Rivera.
- 5805 Saturnino Ruiz Prieto, de Gusendos de los Oteros.
- 5806 Miguel Gonzalez Lozano, id.

Redenciones de foros y censos.

122 Joaquin Rano y compañeros, de Congosto.

123 Benito Valcarce, de Villa de Valderria.

171 Pelayo Lopez, de Castrillo de Cabrera.

172 Bernardo Ramos, de Villarajo.

173 Antonio Prieto, de Villamañán.

190 Ildefonso de Manuel Rodriguez, de Matadeon.

207 Toribio Gonzalez y compañeros, de Soto de la Vega.

Beneficencia.

635 Guillermo Iglesias, de Astorga. Leon 26 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 30 de Setiembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en todas las Fábricas de Tabacos del Reino con el fin de contratar la enajenación de las cuotas de tercios de los tabacos que procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y los sacos de los de comisos, existen en los mismos establecimientos á la fecha de la adjudicación del remate, y los que se produzcan en aquellos desde dicha fecha á fin de Junio de 1879, á excepcion de las que sean precisas emplear en las operaciones de las referidas Fábricas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar su proposición con arreglo al modelo que al pié se estampa, y constituir previamente en la Caja de la Administración económica de la provincia en que sea presentada el pliego de proposiciones como garantía de esta el 5 por 100 del valor que representan los efectos que se consignan en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones, objeto de este contrato, respecto de la Fábrica ó Fábricas á que aquella se contraiga, cuya cantidad habrá de imponerse en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordínarse el servicio de que se trata se hallará de manifiesto hasta el día del remate en las Fábricas expresadas, en cuyas establecimientos se exhibirán copias del mismo á los industriales que lo deseen.

Madrid 8 de Agosto de 1876.—José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de la provincia de....., ó en los Boletines oficiales de las provincias de....., núm....., fecha....., se comprometo á comprar á la Hacienda pública, con sujeción estricta al pliego de condiciones que está de manifiesto en las Fábricas de Tabacos del Reino, todas las

fundas ó sacos de tela de los fardos de tabaco procedente de la isla de Cuba y Puerto-Rico y los de los de comiso que resulten existentes en el día de la adjudicación del servicio, en la Fábrica ó Fábricas de..... y las que produzcan desde dicha fecha á fin de Junio de 1879 y no sea necesario invertir en las mismas, por los precios siguientes:

Por cada funda de tercios de tabacos de la isla de Cuba..... pesetas..... céntimos.

Por cada funda de los de Puerto-Rico..... pesetas..... céntimos.

Y por cada saco procedente de los tabacos de comiso..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Leon 22 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Ayuntamientos.

Par los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agravados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Cornillon.
Villaquilambre (consumos.)

Juzgados.

El Liticiado D. Telesforo Valcarce Yebra, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Domingo Garcia Paramio, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Leoncio Nuñez Nadal, contra Luis y Julian Fernandez y Fernandez y Esteban Fernandez Rodriguez, estos dos últimos vecinos de Sueros, y el primero sin domicilio conocido, sobre pago de maravedises, se solicitó por el ejecutante se practicara la oportuna tasación y liquidación, lo que tuvo efecto con fecha veintinueve de Julio último, habiéndose dictado á su continuación providencia el treinta y uno de dicho mes de Julio mandando dar vista por término de segundo día de las referidas tasación y liquidación al ejecutante y ejecutados; pero como el citado Luis Fernandez y Fernandez no tenga domicilio conocido, se presentó escrito por el actor en el día de ayer para hacerle saber la providencia mencionada de treinta y uno de Julio, á cuya pretension recurrió la providencia que dice así.

Providencia.—Astorga veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Mediante á lo dispuesto en

el anterior escrito, notifíquese la providencia de treinta y uno de Julio último, en que se dá vista de la tasación y liquidación practicadas, al ejecutante Luis Fernandez por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, apercibiéndole que si en el término de segundo día, despues de la inserción, no hace oposicion á dicha tasación y liquidación, se le tendrá por conforme. Lo acordó y rubricó el Sr. Juez referido, doy fé.—Hay una rúbrica.—Ante mí: Juan Fernandez Iglesias.

Y á los efectos prevenidos es el presentado en Astorga á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Telesforo Valcarce.—Por mandado de S. Sria., Juan Fernandez Iglesias.

Juzgado municipal de Los Barrios de Solas.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por renuncia de los que las desempeñaban. Los que deseen obtenerlas presentaran sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, acompañadas de los documentos necesarios, en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Los Barrios de Solas y Agosto 15 de 1876.—El Juez municipal, Policarpo Valcarce.—El Secretario habilitado, Leonardo Garcia.

SE HALLA DE VENTA LA OBRA TITULADA

PRÁCTICA DE LA REDACCION

de los expedientes de consumos, ajustada á la novísima Instrucción del ramo de 24 de Julio de 1876 y al artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 1876 á 77, con todos los formularios, hasta la ultimación de los expedientes de subastas, con las bases, reparto, reclamaciones y decision del Ayuntamiento, con varias observaciones y advertencias para su mejor inteligencia, así como para el nombramiento de Recaudador y Comisionado de apremios, acompañada de dos tablas, una de reduccion de céntimos de peseta á céntimos de real y á cuartos, y otra de los recargos de apremio de 1.º y 2.º grado.

Los pedidos se dirigen á su autor, D. Manuel de Feixas, calle de las Rojas núm. 4, entresuelo, Madrid; incluyendo en solas una peseta, y se servirá á correo vuelto, franco de porte.

Á los Secretarios de Ayuntamientos.

En la Agencia de Negocios establecida en la Plaza de Serradores, núm. 6, se confiere con toda prontitud los repartimientos de territorial, matriculas y consumos, para lo cual se dispone de un personal numeroso encargado de su estension.

Dirijirse á D. Federico Nieto.

REPARTO DE S. M. EL REY.

Se vende en la imprenta de este Boletín á Breves ejemplar.

Imprenta de Rafael Garcia é Hijos, Puerta de los Huevos, núm. 14.